

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A EJERCER EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2002.**

**A N T E C E D E N T E S :**

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996 se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

**C O N S I D E R A N D O :**

1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 señala: “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus régimen interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15 señala: “la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción XXX cita: “Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto que proponga su presidente y remitirlo, dentro de la segunda quincena del mes de octubre de cada año, al Ejecutivo del Estado, quien lo incluirá en el proyecto de presupuesto de egresos de Gobierno del Estado”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 69 dispone: “El presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes”; la fracción V cita: “Remitir anualmente al titular del poder ejecutivo el proyecto de presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, para su consideración y, en su caso, se contemple en el presupuesto de egresos”.

8.- Que mediante acuerdo del Consejo General de fecha 29 de octubre del 2001, se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal del 2002 y se ordenó su remisión al titular del Poder Ejecutivo para su consideración, a efecto de que lo incluyera en el presupuesto de egresos de Gobierno del Estado.

9.- Que en fecha 30 de enero del presente año, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2002.

10.- Que mediante oficio número SPF/040/2002 de fecha 12 de febrero del año en curso, la Lic. Suhaila Ma. Nuñez Elías, Secretaria de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, envía al Lic. José Vidal Uribe Concha, Director General del Instituto Electoral de Querétaro, la información relacionada con las partidas que le fueron asignadas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2002, con base en la cual se elaboró un ajuste en el Programa General de Trabajo para el presente año que implica la disminución de metas, la cancelación de programas y la constante observación de medidas de austeridad en los términos previstos en el documento anexo que contiene los ajustes mencionados y que forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos a que haya lugar.

11.- Que mediante oficio número DG/0096/02 de fecha 20 de marzo del año que transcurre, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, remite a la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, el concentrado por grupo de gasto y el calendario mensual de recursos por partida presupuestal, lo cual obra como anexo del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos a que haya lugar.

12.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precisados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere autorizar al Director General los ajustes realizados al Programa General de Trabajo para que ejerza las partidas presupuestales para el ejercicio fiscal del 2002, el cual se integra por los conceptos de servicios personales, servicios generales, materiales y suministros, maquinaria mobiliario y equipo, asignaciones globales y prerrogativas; los que se contienen en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 68 fracción XXX, 69 fracción V, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O :

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la autorización al Director General para ejercer las partidas presupuestales para el ejercicio fiscal del 2002,

las que se integran por los conceptos de servicios personales, servicios generales, materiales y suministros, maquinaria mobiliario y equipo, asignaciones globales y prerrogativas; los que se contienen en el documento que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General los ajustes realizados al Programa General de Trabajo para que ejerza las partidas presupuestales para el ejercicio fiscal del 2002, las que se integran por los conceptos de servicios personales, servicios generales, materiales y suministros, maquinaria mobiliario y equipo, asignaciones globales y prerrogativas; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintisiete días del mes de marzo del año Dos Mil Dos. DAMOS FE.

La C. Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS			
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ			
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA			
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA			
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN			
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA			
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ			

**SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ**  
PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL

SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL CONSEJO GENERAL